



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Expediente N° 13-12870/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA LA FECHA DE APERTURA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA - TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 75/25 -BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA-**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36; 168 y 192 inciso 2 y 194 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Y SUS MODIFICATORIAS) Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 (Y SUS MODIFICATORIAS).

OBJETO: PROVISIÓN PERIÓDICA DE AGUA POTABLE EMBOTELLADA EN BIDONES RETORNABLES, INCLUYENDO EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LOS DISPENSER FRIO/CALOR NECESARIOS, QUE SERÁN EN COMODATO, EL SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, DEL GAS REFRIGERANTE (EN CASO DE SER NECESARIO PARA RECARGA DE LOS EXPENDEDORES), LOS FILTROS DE RECAMBIO, COMO ASÍ TAMBIÉN LA DESINFECCIÓN E HIGIENE DE LOS DISPENSADORES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2025, O EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, SI ESTA FUERA POSTERIOR, Y POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO, CON OPCIÓN DE PRÓRROGA DE HASTA DOS (2) MESES A OPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, PARA ABASTECER A LA TOTALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN EL EDIFICIO DE CALLE PARANÁ N° 386, C.A.B.A

CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán

ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: **Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SARMIENTO 877 1° SUBSUELO (SALA DE APERTURAS), CABA. HASTA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HS.

APERTURA, LUGAR Y FECHA: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SARMIENTO 877 1° SUBSUELO (SALA DE APERTURAS), CABA. EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HS.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y VARIOS

c.b.


P/A SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
dirección de Contrataciones

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____

Calle _____



Carolina Blanco
 Departamento de Informática y Varios
 Subdirección de Contrataciones

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Descripción	Cant.	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Provisión de bidones de agua potable embotellada retornable de veinte (20) litros de capacidad y cuarenta (40) equipos dispensers de agua en comodato, para suministro de agua fría y caliente, compatible con bidones de veinte (20) litros, para la dependencia judicial sita en Paraná N° 386, C.A.B.A., a partir del 1° de marzo de 2025 o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra si esta fuera posterior, y por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga de 2 meses más, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	Máximo 4800 Mínimo 2880	\$	\$

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL. LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

<p>EXPEDIENTE N° 13-12870/24</p> <p>PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 36; 168; 192 Inciso 2 y 194, DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA- TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 75/25 (MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA)</p>	<p>PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): https://srpcm.pjn.gov.ar.</p> <p>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego</p> <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen. Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: “Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.</p> <p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.</p>
<p style="text-align: center;"><u>OFERENTE</u></p> <p><u>DOMICILIO:</u></p> <p><u>TELEFONO:</u></p> <p><u>CUIT:</u></p> <p><u>CORREO ELECTRONICO:</u></p>	



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones centralizadas

OBJETO: La presente contratación tiene por objeto la provisión periódica de bidones de agua potable embotellada retornable de 20 litros y cuarenta (40) dispenser frío/caliente en comodato.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto contratar la provisión periódica de agua potable embotellada en bidones retornables, incluyendo el servicio de instalación de los dispenser frío/calor necesarios, que serán en comodato, el servicio técnico y mantenimiento de los equipos, del gas refrigerante (en caso de ser necesario para recarga de los expendedores), los filtros de recambio, como así también la desinfección e higiene de los dispensadores a partir del 1º de marzo de 2025, o el día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y por un período de doce (12) meses, o hasta agotar el monto máximo de la contratación, lo que ocurra primero, con opción de prórroga de hasta dos (2) meses a opción del Poder Judicial de la Nación, para abastecer a la totalidad de las dependencias ubicadas en el edificio de calle Paraná N° 386, C.A.B.A.

La contratación se ajustará a la **modalidad Orden de Compra Abierta** adjudicándose bajo los parámetros legales establecidos para su ejecución, en virtud de que el Organismo contratante no puede determinar con precisión la cantidad de unidades a adquirir y/o las fechas o plazos de entrega de los mismos durante el período de vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15, sus modificatorias, y el presente pliego de bases y condiciones particulares

ARTÍCULO 2º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
 - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.



Sandra M. Blázquez
P/A SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación:

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
- 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión total de contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
- La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.
5. El Adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de la(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá estar debidamente certificado por él(los) fabricante(s), debiendo adjuntar en la oferta la documentación que certifique dicha situación.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en **PESOS**.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y

deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (conforme Res. AG. N° 1243/2020).



La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13°.- LUGAR DE ENTREGA

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la “Aseguradora de Riesgos de Trabajo” de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la “Supervisión”, con carácter de “Declaración Jurada”, la nómina del personal



empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 15°.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que, directa o indirectamente, llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en las diversas dependencias del organismo comitente (vinculada con la instalación intervenida). La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de confidencialidad que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes que alude la presente cláusula, podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 16°.- RECEPCIÓN

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

16.1 Recepción de Provisiones

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el anexo a las presentes cláusulas, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

16.02 Recepción de Servicios

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en



forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 17°.- FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

El pago se hará una vez que éste haya sido prestado de conformidad, hasta treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 o en el Anexo a las Cláusulas Particulares. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 18°.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el solo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 21°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar



ES COPIA

P/A
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones centralizadas

OBJETO: La presente contratación tiene por objeto la provisión periódica de bidones de agua potable embotellada retornable de 20 litros y cuarenta (40) dispenser frío/caliente en comodato.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Orden de Compra Abierta

DEPENDENCIA SOLICITANTE : Dirección General de Infraestructura Judicial

I. (ARTÍCULO 1°).-OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto contratar la provisión periódica de agua potable embotellada en bidones retornables, incluyendo el servicio de instalación de los dispenser frío/calor necesarios, que serán en comodato, el servicio técnico y mantenimiento de los equipos, del gas refrigerante (en caso de ser necesario para recarga de los expendedores), los filtros de recambio, como así también la desinfección e higiene de los dispensadores a partir del 1° de marzo de 2025, o el día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y por un periodo de doce (12) meses, o hasta agotar el monto máximo de la contratación, lo que ocurra primero, con opción de prórroga de hasta dos (2) meses a opción del Poder Judicial de la Nación, para abastecer a la totalidad de las dependencias ubicadas en el edificio de calle Paraná N° 386, C.A.B.A.

La contratación se ajustará a la modalidad **Orden de Compra Abierta** adjudicándose bajo los parámetros legales establecidos para su ejecución, en virtud de que el Organismo contratante no puede determinar con precisión la cantidad de unidades a adquirir y/o las fechas o plazos de entrega de los mismos durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15, sus modificatorias, y el presente pliego de bases y condiciones particulares.

II. (ARTÍCULO 2°).- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir del 1° de marzo de 2025, o el día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y por un periodo de doce (12) meses, o hasta agotar el monto máximo de la contratación, lo que ocurra primero. Dicho plazo podrá ser prorrogable por hasta dos (2) meses a opción del Poder Judicial de la Nación, según lo indicado en la orden de compra.
- 2.- El plazo de cumplimiento para la instalación de los equipos en comodato será de cinco (5) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra.
- 3.- La notificación de la solicitud de provisión al contratista dará inicio al plazo de entrega de los bienes por parte del proveedor.
- 4.- El plazo de entrega será de cuarenta y ocho (48) horas a partir del día hábil siguiente a la notificación de la respectiva solicitud de provisión de los bidones de agua.

USO OFICIAL

General de
Infraestructura Judicial 1 | 3



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

5.- Las entregas de los bidones de agua se realizarán en un día hábil administrativo según las cantidades pautadas por el encargado de la supervisión de la contratación y de acuerdo al consumo estipulado, en días y horarios a convenir con el responsable de la supervisión de la prestación, Arq. Enzo Gaeta, entre las 7.00 y las 9.00 hs.

6.- El Adjudicatario se compromete a realizar la reposición de bidones en forma tal que las diversas dependencias cuenten con bidones de 20 litros de agua para que TODOS los dispensadores se encuentren con la disponibilidad de expender agua para consumo humano de las características establecidas en el Artículo 7° de las especificaciones técnicas.

7.- Finalizado el plazo del contrato vigente, el Contratista deberá retirar los dispensadores provistos en comodato dentro del plazo de (5) días hábiles posteriores al vencimiento.

III. (ARTÍCULO 4°).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura: Roque Saenz Peña 1190, piso 10, CABA
- b) Plazo: hasta tres (3) días hábiles anteriores a la de apertura de las ofertas.
- c) Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 7.30hs a 13.30hs.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Por otras consultas, esto es las administrativas, se podrán realizar por los mismos medios al correo electrónico ag.informatica.svarios.jefatura@pjn.gov.ar

IV. (ARTÍCULO 7°).- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La cotización deberá realizarse de conformidad con la planilla de cotización, debiendo reflejarse el precio unitario y el total de las unidades máximas solicitadas, siendo la moneda PESOS ARGENTINOS.

La cantidad total especificada por renglón es el número máximo de bidones que podrá requerirse durante el lapso de vigencia del contrato. Únicamente se abonará por los bidones entregados.

V. (ARTÍCULO 9°).- GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 194, inciso 3, de la Resolución C.M. N° 254/15, no se exigirá al adjudicatario la garantía de cumplimiento del contrato. El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y el precio unitario cotizado.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. Al adjudicatario se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción.

Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

VI. (ARTÍCULO 12°).- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo del Arquitecto Enzo Gaeta, para comunicarse con la supervisión podrá ser de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 hs, al teléfono 4379-1978; e-mail: dij.intendencia@pjn.gov.ar, quien verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

VII. (ARTÍCULO 13°).- LUGAR DE ENTREGA.

En el caso de suministro, la provisión se entregará en su totalidad en la calle Paraná 386, C.A.B.A., previa coordinación con la persona a cargo de la "Supervisión de la prestación".

VIII. (ARTÍCULO 16°).- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, de 7:30 a 13:30 horas, en la mesa de entradas de la Administración General, dirección Sarmiento 877, C.A.B.A. -planta baja-. Deberá adjuntarse a la factura la conformidad de la recepción parcial definitiva o total definitiva -según corresponda-.

El pago se hará dentro de las 72 horas de recibida la factura conformada, según lo establecido en el anexo a las cláusulas particulares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

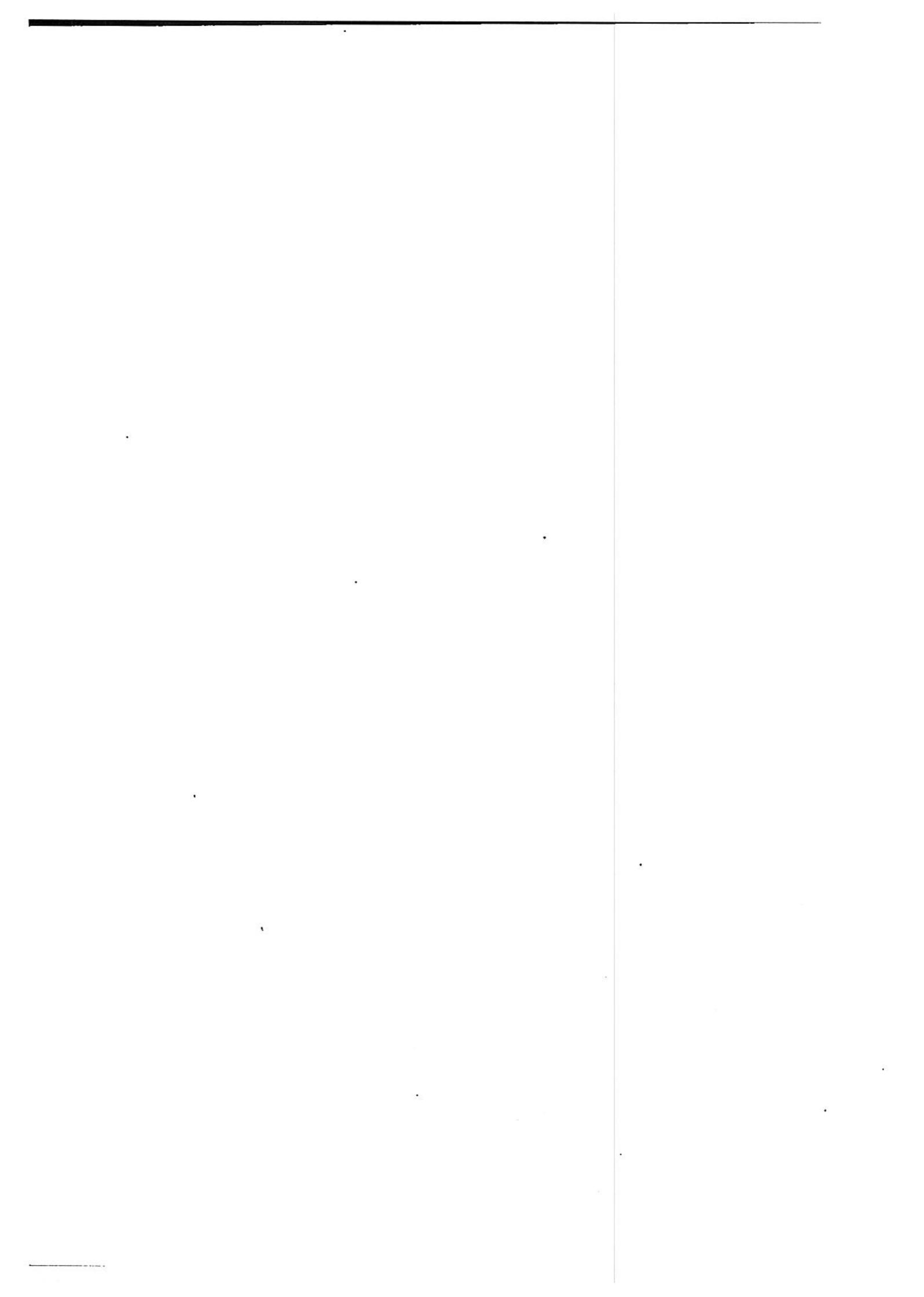
USO OFICIAL

ES COPIA

P/A 
SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones


Arq. JUAN T. CAMP
Dirección General de
Infraestructura Judicial

V





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto la provisión de agua potable embotellada en bidones retornables, incluyendo el servicio de instalación y mantenimiento de los dispensers frío/calor necesarios, la provisión periódica de los bidones de agua, el servicio técnico y mantenimiento de los equipos, del gas refrigerante (en caso de ser necesario para recarga de los expendedores), los filtros de recambio, como así también el mantenimiento, la desinfección y la higiene de los dispensadores, para abastecer las dependencias del Consejo de la Magistratura ubicadas en el edificio sito en la calle Paraná n°386, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las cantidades y modo de provisión detallados en las especificaciones técnicas que complementan el presente.

2. COTIZACIÓN.

La cotización será presentada según se detalla a continuación:

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Max.4800 Min. 2880	Provisión de agua potable embotellada en bidones retornables de veinte (20) litros de capacidad para la dependencia judicial cita en Paraná N°386 C.A.B.A. y cuarenta (40) equipos dispensadores de agua en comodato, para suministro de agua fría y caliente, compatible con bidones de veinte (20) litros.

Características de los equipos a proveer

Provisión de bidones de agua potable embotellada con capacidad para veinte (20) litros de agua realizado en material PET, Policarbonato o PVC, en comodato.

Cantidad: 4800 (Cuatro mil ochocientos).

Provisión de equipos dispensadores para suministro de agua fría y caliente compatibles con bidones de veinte (20) litros en comodato.

Cantidad: 40 (cuarenta).

2. MODO DE EJECUCION DE LA CONTRATACION

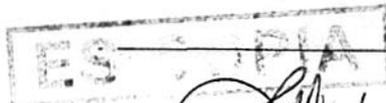
2.1 La presente contratación se ajustará a la modalidad de Orden de Compra abierta, aplicable en el caso en que el organismo contratante no pueda determinar con precisión o adecuada aproximación, desde el inicio del proceso de selección, la cantidad de unidades de los bienes a adquirir y/o las fechas o plazos de entrega de los mismos durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15 y sus modificatorias, y el presente pliego de bases y condiciones particulares.

2.2 La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la respectiva Orden de Compra o hasta agotar el monto máximo de la misma, lo que ocurra primero, con opción de prórroga de hasta 2 meses a favor de este Poder Judicial de la Nación

2.3 La cantidad de bidones estipulada, será solicitada para su provisión a demanda en forma gradual de acuerdo al consumo previsto por el encargado de la supervisión de la contratación.

Arq. JUAN T. CAMPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

USO OFICIAL



[Handwritten Signature]
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varied.
Subdirección de Contratación

2.4 Las entregas de bidones de agua se realizarán en un día hábil administrativo según las cantidades pautadas por el encargado de la supervisión de la contratación, de acuerdo al consumo estipulado, en horario a convenir entre las 7.00 y las 9.00 hs a fines de no superponerse con el horario de ingreso del personal que se desempeña en el edificio, evitando obstaculizar la entrada y la utilización de los ascensores para dichos fines.

Las entregas se recibirán en el inmueble de la calle Paraná N°386 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según la planilla de Distribución y Totales que se integra al presente pliego de especificaciones técnicas.

2.5 El Adjudicatario se compromete a realizar la reposición de bidones en forma tal que las diversas dependencias cuenten con bidones de 20 litros de agua para que TODOS los dispensers se encuentren con la disponibilidad de expendir agua para consumo humano.

3. ALCANCES

3.1 El adjudicatario garantizará que los materiales que provee sean nuevos o en óptimas condiciones de uso de primera calidad, no tóxicos, en condiciones de higiene y que no afecten la salud de quienes la consumen.

3.2 Estará a cargo del Adjudicatario la distribución, entrega y/o retiro de los materiales adjudicados en las distintas dependencias.

4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1 Los dispensers de agua fría y caliente se instalarán por el Adjudicatario en las áreas que indiquen la Supervisión: sin cargo en comodato como garantía.

4.2 Los bidones con capacidad para veinte litros de agua se proveerán sin cargo en comodato como garantía y el Adjudicatario -el día estipulado para la reposición de los mismos- deberá distribuirlos y depositarlos en cada piso, de acuerdo a las cantidades indicadas por la persona encargada de la Supervisión de la contratación.

4.3 El Adjudicatario contará con personal técnico para la atención de las máquinas sin que esto ocasione cargo alguno para el Poder Judicial de la Nación, teniendo en cuenta el desgaste normal por el buen uso. Por lo expuesto, en caso de que alguno de los equipos y/o bidones quedaran fuera de servicio por esta causa, el Adjudicatario entregará otro en idénticas condiciones de contratación que aquella que se retiró.

4.4. Certificaciones: Las firmas oferentes deberán presentar en la oferta o a posterior requerimiento de este organismo, copia debidamente legalizada de las inscripciones de los productos ofertados en el Registro Nacional de Productos Alimenticio (R.N.P.A.) y en el Registro Nacional de Establecimientos (R.N.E.), otorgados por la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL G.C.B.A., o certificaciones



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 -Año del trigésimo aniversario de la
reforma de la Constitución Nacional"

INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

de registros análogos. En caso de que la inscripción esté a nombre de otra firma y se comercialicen sus productos, se deberá presentar la autorización expresa de la firma productora para que el oferente comercialice dichos productos. Se deberá acreditar la calidad de los productos ofrecidos de acuerdo lo establecido en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.). La no presentación de las certificaciones solicitadas, en tiempo y forma, será causal de desestimación oportunamente.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DISPENSER DE AGUA POTABLE

5.1 Proveerán de agua refrigerada (4°C aproximadamente) y caliente (85°C aproximadamente)

5.2 Impedirán el contacto del agua con el medio ambiente y derrames accidentales durante la reposición del bidón.

5.3 El gas refrigerante a utilizar deberá ser no contaminante en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.4 Presentación trimestral análisis físico-químico y bacteriológico del agua provista, efectuado por organismo oficial o reconocido por éste.

5.5 Los equipos deberán contar con un sistema de seguridad que impida el desperfecto y/o daño de la unidad en caso de falta de agua. **DE NO CONTAR CON DICHO SISTEMA DE SEGURIDAD EL DESPERPECTO Y/O DAÑO DE LA/S UNIDAD/ES, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL ADJUDICATARIO.**

6. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

6.1 Los servicios de mantenimiento que se requieran, deberán satisfacerse de la siguiente forma:

a) Notificado el mal funcionamiento del equipo, el mismo deberá ser solucionado en el lapso de cuarenta y ocho (48) hs. hábiles sin costo adicional alguno. Asimismo, este Organismo podrá exigir, a su sólo juicio, la sustitución de aquellos dispensers que registren frecuentes desperfectos propios del equipo, debiendo efectivizarse el reemplazo en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles de realizado el pedido.

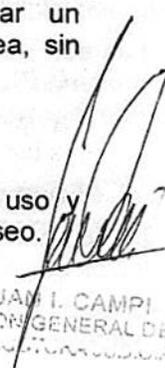
b) Limpieza de los equipos: Los dispensers frío/calor tendrán una limpieza interna y externa bimestral en los espacios físicos de las dependencias en horarios que no perjudiquen el desempeño normal de las actividades, debiendo presentar un comprobante del mantenimiento efectuado, firmado por el responsable del área, sin costo adicional alguno.

6.2 Limpieza de los bidones

a) Los bidones de agua envasada serán entregados en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno y encontrarse en perfecto aseo.

ES COPIA

R/A 
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación


Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE

USO OFICIAL

- b) Deberán tener tapa hermética sin pérdida y/o filtración de agua.
- c) Poseerán en forma visible y legible fecha de envasado y vencimiento.
- d) El incumplimiento sobre alguno de los puntos del Art. 6 dará lugar al rechazo del material entregado y la obligación por parte del Adjudicatario de su inmediato reemplazo del o de los bidones.

7. UNIDADES REQUERIDAS Y FRECUENCIA.

El máximo de unidades requeridas será el que se indique como cantidad máxima por Renglón. La frecuencia de los requerimientos será semanal.

A modo de referencia, se podrán requerir las siguientes cantidades mínimas y máximas que se indican a continuación:

FRECUENCIA	PARANA 386 CABA
Semanal (mínimo/máximo)	60/100

La no formulación de solicitudes de aprovisionamiento durante la vigencia del mencionado contrato o la realización de las mismas por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la respectiva Orden de Compra, no generara ninguna responsabilidad para el Poder Judicial de la Nación y no dará lugar a ningún reclamo indemnizatorio a favor del proveedor.

8. COTIZACION.

La cotización deberá realizarse de conformidad con la planilla de cotización, debiendo reflejarse el precio unitario y el total de las unidades solicitadas, siendo la moneda pesos.

La cantidad total especificada por renglón es el número máximo de bidones que podrá requerirse durante el lapso de vigencia del contrato. Únicamente se abonará por los bidones entregados.

9. REQUERIMIENTOS – SOLICITUDES DE PROVISION.

El organismo contratante realizará los requerimientos de acuerdo a las necesidades reales, durante el lapso de vigencia previsto y al precio unitario adjudicado.

Las solicitudes de provisión serán realizadas por la supervisión, debiendo notificar al proveedor, previa afectación contable pertinente por parte de la Dirección General de Administración Financiera.

10. PLAZO DE ENTREGA-CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La notificación de la solicitud de provisión al contratista dará inicio al plazo de entrega de los bienes por parte del proveedor.

El plazo de entrega será de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la respectiva solicitud de provisión de los bidones de agua.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 -Año del trigésimo aniversario de la
reforma de la Constitución Nacional"



INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

El plazo de cumplimiento para la instalación de los equipos en comodato es de diez (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra respectiva.

Los días y horarios de entrega del bien serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión, de lunes a viernes en el rango de horario de 8:00 a 13:00.

Dentro del Término Contractual, el Contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de esos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

Las entregas para cada renglón se perfeccionarán cuando los bienes adjudicados del mismo hayan sido requeridos y entregados a total satisfacción del Organismo Contratante, en la proporción en la se haya realizado dichos requerimientos.

11. LUGAR DE ENTREGA.

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido por la supervisión de cada dependencia judicial.

La reglamentación citada podrá ser visualizada, descargada e impresa desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

USO OFICIAL

COPIA

[Handwritten signature]
SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación

[Handwritten signature]
ATQ. JUAN L. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - Año del trigésimo aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.



PLANILLA DE DISTRIBUCION Y TOTALES

PISO	UBICACIÓN	VOCALIA	EQUIPOS DISPENSER	CANTIDAD DE BIDONES SEMANALES
10	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
10	FRENTE Y CONTRA FRENTE-DERECHA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
9	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
9	FRENTE Y CONTRA FRENTE - DERECHA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
8	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
8	FRENTE Y CONTRA FRENTE - DERECHA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
7	CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	1 Equipo dispenser	3
7	FRENTE - IZQUIERDA	Dr/a.	1 Equipo dispenser	3
7	FRENTE Y CONTRA FRENTE-DERECHA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
6	FRENTE - IZQUIERDA	Dr/a.	1 Equipo dispenser	/
6	CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	1 Equipo dispenser	/
6	FRENTE-DERECHA	COMISION DE REGLAMENTACION	1 Equipo dispenser	3
6	CONTRA FRENTE-DERECHA	AGENCIA DE INFORMACION PUBLICA	1 Equipo dispenser	3
5	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipo dispenser	3

USO OFICIAL

ATT: JUAN CARLOS SANDRI
DIRECCION GENERAL DE RECONSTRUCCION JUDICIAL

COPIA
P/A SANDRA M. ELIZABETH
Dpto. Informática y Valor
Subdirección de Contratación

5	FRENTE Y CONTRA FRENTE-DERECHA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
4	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
4	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
3	FRENTE y CONTRA FRENTE-DERECHA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
3	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
2	FRENTE Y CONTRA FRENTE-DERECHA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
2	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
1	FRENTE Y CONTRA FRENTE-DERECHA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
1	FRENTE Y CONTRA FRENTE-IZQUIERDA	Dr/a.	2 Equipos dispenser	3
			TOTAL DE BIDONES SEMANALES	60 min. 100 max.



**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

“Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-“ (...) entre otros (...) “que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles,” (...) “y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)”.

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

